ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías, Meta, 13 de agosto de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Para asegurar el cumplimiento de las funciones esenciales de la administración municipal, la Alcaldía de Acacías, Meta, dispone del inmueble objeto del presente comodato con el fin de destinarlo al desarrollo de actividades públicas de interés general. Esta decisión se enmarca en la necesidad de optimizar el uso de los bienes del Estado y facilitar el adecuado funcionamiento de las instituciones democráticas del orden local, garantizando que las dependencias o entidades que desarrollen funciones públicas puedan contar con un espacio físico adecuado que contribuya al logro de los fines estatales, al fortalecimiento institucional y al bienestar de la comunidad.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

A su vez, en la Ley 489 de 1998, si bien su aplicabilidad es para entidades el orden nacional, frente a las entidades territoriales, se dispuso:

> *"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. (…)*
> *PARÁGRAFO. - Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."*

En tal sentido, frente al principio de coordinación esta ley, dispuso:

> *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría Administrativa y Financiera, tiene como funciones y competencias las siguientes:

1. Proporcionar al alcalde municipal, la asesoría y el apoyo general para fortalecer y facilitar su gestión, en todos los ámbitos de la administración interna del municipio.
2. Determinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias de gestión para el normal desarrollo del Sistema de Administración Municipal.
3. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias de acción para la administración, adaptación, formación y desarrollo del talento humano, orientando su acción al cumplimiento de las metas institucionales de la Administración Municipal.

4. Desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar la política archivística del Municipio, consolidar la estrategia de cero papeles, así como organizar el soporte electrónico del sistema de archivos para conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Municipio.
5. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios requeridos por las dependencias de la entidad para su operación.
6. Garantizar el apoyo logístico a cada dependencia y la eficiente ubicación del talento humano y la distribución de los recursos físicos en cada una de las dependencias de la Alcaldía.
7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición.
8. Verificar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, equipos, personas (títulos de propiedad de los bienes muebles e inmuebles) y actividades requeridas por la administración municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro.
9. Gestionar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las dependencias de la entidad para su operación, así como para la administración de inventarios del Municipio.
10. Vigilar el correcto uso y funcionamiento de los bienes y servicios provistos por la administración, para sus dependencias, funcionarios y contratistas.
11. Velar por el oportuno y adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales del municipio.
12. Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes del Municipio, así como el mantenimiento y actualización del sistema que administra los inventarios.
13. Adelantar, coordinadamente con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones, las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica de la alcaldía.
14. Dirigir, regular y controlar el recaudo y la administración de rentas, tasas contribuciones fiscales, multas y demás ingresos fiscales.
15. Preparar, coordinar y presentar, ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de rentas y gastos, el plan financiero plurianual y el marco fiscal de mediano plazo.
16. Dirigir la aplicación de las políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales, el control y la priorización del gasto público, y además, conservar el equilibrio financiero del Municipio y de las entidades descentralizadas.
17. Definir las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando se considere necesario y coordinar la administración del portafolio de inversiones financieras que permitan alternativas de optimización de recursos.
18. Administrar el registro y control oportuno de las operaciones financieras, el pago de obligaciones y la contabilidad del Municipio en forma actualizada, de acuerdo con las normas sobre la materia, así como la presentación oportuna de los estados financieros e informes a las entidades gubernamentales y de control.
19. Direccionar y coordinar la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y ajustes del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

20. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones, para garantizar la seguridad de los recursos y las operaciones financieras, además de facilitar los servicios a los contribuyentes, a las dependencias de la Alcaldía y a los ciudadanos en general.
21. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores en materia de finanzas públicas, para facilitar la toma de decisiones, el seguimiento, el control y la presentación de los informes respectivos.
22. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.
23. Estimar, actualizar, ejecutar y evaluar las políticas de recaudo de ingresos, así como el pago de las obligaciones del Municipio de acuerdo con los planes anuales y de mediano plazo y con los procedimientos fijados por la Secretaría.
24. Preparar y ejecutar las acciones para mejorar la gestión, la administración, la seguridad y la eficiencia de los ingresos del Municipio y de los recursos financieros disponibles, incluyendo los excedentes de liquidez de tesorería.
25. Ejecutar las políticas de pagos a personas, proveedores, instituciones y sentencias judiciales de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el Municipio.
26. Preparar planes y programas de formación de cultura ciudadana asociada a las responsabilidades tributarias para estimular la no evasión y el pago de los ingresos fiscales del Municipio.
27. Preparar y mantener actualizada la información sobre los deudores morosos del Municipio y gestionar el cobro de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el manual de recaudo de cartera.
28. Cumplir la estrategia financiera del Plan de Desarrollo del Municipio de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.
29. Ejecutar la política fiscal y de crédito público que incluye préstamos y créditos de recursos de la banca multilateral nacional o extranjera, emisión de títulos de deuda pública y demás formas de financiación establecidas en las normas.
30. Preparar y coordinar la ejecución y evaluación del presupuesto anual de rentas e ingresos y de gasto e inversiones, de conformidad con el Plan Financiero del Municipio.
31. Elaborar y presentar con oportunidad, confiabilidad e integralidad la información contable, presupuestal y financiera del Municipio.
32. Realizar o coordinar los estudios que permitan efectuar proyecciones financieras de mediano plazo o medir impactos de corto y largo plazo producidos por circunstancias normativas o de política fiscal del Municipio.
33. Administrar y controlar la recepción, distribución y envío de la correspondencia de la administración central del Municipio.
34. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto formalizar la entrega a título de comodato de dos (2) vehículos clase motocicleta, Marca HONDA, Línea XR-250 Tornado, Modelo 2018, placas **JDH05E** (Lic. No. 10015637445) y **ZZL33C** (Lic. No. 10015638293), a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.A. La necesidad responde a la demanda operativa de la entidad por dotación de movilidad ágil y oportuna para actividades de inspección, atención de averías, supervisión de redes y demás labores de mantenimiento y gestión en zonas urbanas y rurales del municipio.

El proyecto busca garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios públicos al facilitar recursos móviles sin afectar el presupuesto de inversión de la entidad. Mediante el comodato se pretende optimizar los tiempos de respuesta, reducir costos logísticos y fortalecer la capacidad operativa del personal técnico, permitiendo una gestión más efectiva de las infraestructuras y servicios bajo la responsabilidad de la E.S.P.A.

El alcance comprende la entrega y puesta a disposición de las dos motocicletas, la verificación técnico-mecánica y documental previa a la entrega, la suscripción del acta de entrega-recepción y la inclusión de condiciones contractuales sobre mantenimiento, seguros, uso exclusivo institucional e informes periódicos. La medida es temporal y no transmite la propiedad de los bienes, constituyéndose como un mecanismo idóneo para atender necesidades inmediatas de movilidad y operación institucional sin comprometer recursos de inversión.

.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.A. requiere contar con movilidad ágil y oportuna para la atención de labores operativas y de campo (inspecciones, atención de averías, supervisión de redes y desplazamientos técnicos) en zonas urbanas y rurales del municipio. En condiciones actuales, la carencia de vehículos disponibles o la demora en el acceso a los mismos afectan la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio público, incrementan tiempos de respuesta y generan costos logísticos adicionales.

La entrega a título de comodato de las dos motocicletas HONDA XR-250 Tornado, modelo 2018 (placas JDH05E y ZZL33C), satisface directamente esta necesidad al proveer recursos móviles sin requerir una erogación de capital por parte de la entidad, permitiendo una respuesta inmediata y eficiente a las contingencias operativas. La medida resulta conveniente por su carácter temporal y reversible, lo que facilita atender la necesidad de movilidad con rapidez mientras se evalúan soluciones de mediano plazo.

Desde la perspectiva de oportunidad, la autorización del comodato permite optimizar el uso de bienes muebles susceptibles de ser destinados a la función pública, contribuyendo a la

eficiencia administrativa y al mejoramiento del servicio al usuario. Asimismo, la iniciativa se alinea con los principios de buen uso del patrimonio público y colaboración interinstitucional, en tanto facilita la operatividad institucional sin comprometer recursos de inversión.

Previo a la entrega se verificara las condiciones técnico mecánicas y documentales (SOAT, Seguro todo riesgo, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de tránsito). con el fin de garantizar la conservación del bien y la adecuada prestación del servicio público.

Especificaciones de las motocicletas objeto del comodato:

1. Identificación y destino:
 - Bienes: Dos (2) motocicletas, Marca **HONDA**, Línea **XR-250 Tornado**, Modelo **2018**.
 - Placas y licencias de tránsito: **JDH05E** (Lic. No. **10015637445**) y **ZZL33C** (Lic. No. **10015638293**).
 - Destino: Entrega a título de comodato a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.A. para uso operativo y de campo.

2. Características técnicas principales
 - Cilindrada: **249 cc**.
 - Motor: Monocilíndrico, 4 tiempos, arranque eléctrico.
 - Transmisión: Caja manual de **6 velocidades**.
 - Combustible: **Gasolina**.
 - Capacidad: **2** personas.
 - Frenos: Disco delantero / tambor trasero.
 - Neumáticos (aprox.): Delantero **90/90-21**; trasero **120/80-18**.
 - Tanque de combustible (aprox.): **11,5 L**.
 - Color: **Negro**.
 - Servicio: **Oficial**.
 - Tipo carrocería: **Sin carrocería** (motocicleta).

3. Estado y criterios de aceptación técnica
 • Estado exigido al momento de entrega: condiciones operativas seguras (frenos, iluminación, suspensión, batería y neumáticos en buen estado), sin fallas mecánicas que impidan su uso.
 • Criterios de verificación: inspección técnico-mecánica presencial, prueba de funcionamiento
 • Entrega con: llaves (2 si están disponibles), manual del propietario (si existe), y kit básico (herramientas) cuando aplique.

4. Documentación requerida al momento de entrega
 - Licencia de tránsito de cada unidad.
 - SOAT vigente.
 - Revisión técnico-mecánica vigente (si aplica según normativa).
5. Condiciones de uso, mantenimiento y custodia

- Uso: exclusivo e institucional para funciones propias de la E.S.P.A.; queda prohibido el uso particular o el arriendo a terceros.
- Mantenimiento: el comodatario asumirá mantenimiento rutinario y costos de operación (combustible, lubricantes, repuestos de desgaste).
- Registros: obligación de llevar registro de mantenimientos, facturas y reportes de incidencias; informes semestrales sobre estado de las unidades.
- Seguros y responsabilidades: obligación de mantener SOAT y demás pólizas exigidas por la entidad; reporte inmediato de siniestros y cumplimiento de las obligaciones legales de tránsito.

Ficha Técnica: Honda Tornado XR250 (2018)

Fecha: febrero 17, 2018



Ficha Técnica: Honda Tornado XR250 (2018)

Motor

Tipo:	Monocilíndrico 4T DOHC
Cilindrada:	249 c.c.
Refrigeración:	Por aire
Relación de compresión:	9,3:1
Encendido:	CDI
Arranque:	Eléctrico

Transmisión

Caja de Cambios:	Manual
Número de velocidades:	6

Chasis

Estructura Suspensión Delantera:	Horquilla Telescópica 245 mm
Estructura Suspensión Trasera:	Pro-Link 242 mm
Tipo de Freno Delantero:	Disco hidráulico 240 mm
Tipo de Freno Trasero:	Tambor 130 mm
Neumático delantero:	90/90 21/M/C 54S
Neumático trasero:	120/80 18/M/C 62S

Dimensiones, Peso y Capacidades

Largo / Ancho / Alto (mm):	2.147 / 845 / 1.203
Distancia entre ejes:	1.416 mm
Altura del asiento:	840 mm
Peso en vacío:	134 kg
Capacidad de tanque de combustible:	11,5 litros

(Ficha técnica)

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE DOS (2) VEHICULOS CLASE MOTOCICLETA MARCA HONDA LINEA XR TORNADO 250 MODELOS 2018 INDIVIDUALIZADA CON LAS SIGUIENTES PLACAS JDH05E CON LICENCIA DE TRANSITO NO 10015637445 Y PLACA ZZL 33C CON LICENCIA DE TRANSITO 10015638293 PARA LA EMPRESAS DE SERVCIOS PUBLICOS DE ACACIAS E.S.P.A".

B. ALCANCE DEL OBJETO: "Facilitar la movilidad operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.A. mediante la entrega a título de comodato de dos (2) motocicletas marca HONDA, línea XR-250 Tornado, modelos 2018, identificadas con placas **JDH05E** (Lic. No. 10015637445) y **ZZL33C** (Lic. No. 10015638293), para apoyar labores de inspección, atención de averías, supervisión de redes y demás actividades técnicas y administrativas en zonas urbanas y rurales; con ello se busca optimizar tiempos de respuesta y la eficiencia operativa sin comprometer el presupuesto de inversión de la entidad. La entrega será de carácter temporal y de uso exclusivo institucional, sin transmisión de propiedad, y quedará condicionada a la verificación técnico-mecánica y documental previa, la suscripción del acta de entrega-recepción y al cumplimiento de las obligaciones contractuales sobre mantenimiento, seguros, control de uso e informes periódicos del estado de las unidades.".

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
1	25	10	00	00	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Acacías Meta

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.

4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir las motocicletas previa suscripción del acta de entrega-recepción e inventario, en la cual consten placa, kilometraje, estado general, accesorios y registro fotográfico.
2. Custodiar, conservar y mantener las unidades entregadas en perfecto estado de uso y funcionamiento, respondiendo por su deterioro, pérdida o sustracción, salvo el desgaste natural por uso adecuado.
3. Ejecutar y costear el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento (aceite, filtros, frenos, neumáticos, batería, etc.), y conservar facturas u órdenes de servicio.
4. Asumir y costear las reparaciones derivadas de mal uso, negligencia, conductas dolosas o por conductores no autorizados.
5. Mantener vigentes durante toda la vigencia del comodato el SOAT, la revisión técnico-mecánica (cuando aplique) y demás pólizas o documentos exigidos por la ley; presentar copia de los mismos al comodante cuando sea requerida.
6. Responder por multas, comparendos, sanciones administrativas, costos de grúa y demás obligaciones pecuniarias originadas por el uso de las motocicletas durante la vigencia del comodato.
7. Permitir la conducción únicamente a personas autorizadas y con licencia de conducción vigente para motocicleta; llevar registro de los conductores autorizados.
8. Destinar las motocicletas exclusivamente a las labores institucionales propias de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.A.; queda prohibido el uso particular, arriendo, cesión o subcomodato a terceros.
9. Llevar y conservar un libro o formato electrónico de control de uso que registre fecha, conductor, recorrido, kilometraje inicial y final, y motivo del desplazamiento; este registro estará disponible para verificación del comodante.
10. Remitir al comodante informes semestrales sobre el estado de las unidades, mantenimientos realizados, kilometraje y cualquier incidencia relevante.
11. Informar de inmediato y por escrito al comodante cualquier accidente, robo, daño significativo o siniestro, aportando copia del informe policial, parte de accidentes y órdenes de reparación.
12. Permitir y facilitar las inspecciones técnicas y verificaciones que el comodante ordene, con preaviso mínimo de tres (3) días hábiles, salvo caso de urgencia.
13. Reparar por cuenta del comodatario los daños imputables a su gestión o a terceros bajo su responsabilidad; las reparaciones mayores se acordarán con el comodante cuando impliquen costos extraordinarios.
14. Conservar y devolver al término del comodato todos los accesorios entregados (llaves, manuales, kit de herramientas u otros) que consten en el inventario inicial.
15. Restituir las motocicletas al término del comodato en condiciones equivalentes al uso normal, adjuntando acta de entrega final e inventario fotográfico; los daños por uso indebido serán de su cargo.
16. Suministrar la documentación y la información que el comodante solicite para el control y seguimiento del bien (facturas de mantenimiento, pólizas, registros de uso, reportes de incidencias).
17. Responder por los daños que las motocicletas puedan causar a terceros como consecuencia del uso mientras estén bajo su custodia, asumiendo las responsabilidades legales que correspondan.

18. Cumplir estrictamente la normativa de tránsito, ambientales y de seguridad aplicable durante la operación de las unidades.
19. En caso de siniestro que deje inoperativa la motocicleta por más de diez (10) días hábiles, coordinar con el comodante las acciones a seguir; si procede, gestionar la reparación o la reposición temporal a su cargo, salvo acuerdo en contrario.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato de comodato y a la legislación aplicable.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer entrega real, efectiva y material de los bienes objeto de comodato
2. Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario, para la destinación prevista.
3. Vigilar que se cumpla con la destinación de uso del bien objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
6. Promover las acciones de responsabilidad contra el comodatario por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
7. Requerir al comodatario, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Impartir por escrito al comodatario las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
9. Suscribir las actas de entrega de los bienes objeto del comodato, de inicio y de liquidación del contrato.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio y acta de entrega de los bienes.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRATUIDAD: El valor de este comodato será gratuito por lo tanto las partes no contraen obligaciones monetarias por el uso que haga del bien mueble dado en comodato.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

N/A

K. ANTICIPO:

N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN:

N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:

N/A

L. FORMA DE PAGO:

N/A

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMODATO**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contratación directa. El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...".

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..., siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de

administración para garantizar el uso adecuado del bien. (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el comodatario, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil, como se estableció anteriormente, así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ". las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.
El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **Secretaría Administrativa Y Financiera o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso NO se hace necesario contratar Interventoría Externa.

El comodato es un proceso relativamente sencillo y estándar, que no involucra aspectos técnicos complejos ni riesgos que requieran una supervisión detallada de una interventoría externa. Por tanto, el control y seguimiento pueden ser asumidos por el personal interno de la entidad contratante.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta el valor, el tipo de servicio y la complejidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato.

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 e*stablece que es necesario incluir la interventoría, siempre y cuando se trate de un contrato que implique riesgo significativo o alta complejidad técnica o administrativa.*

9. MULTAS

N/A

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

N/A

11. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario,

durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Firmado digitalmente por Aldemar Armando Baquero Bonilla

ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA
Secretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Nelson David Romero Losada/Contrato OCA-324-2025